

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ TOLIMA**

Ibagué Tolima, abril treinta de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: PROCESO VERBAL (ENTREGA DEL TRADENTE AL ADQUIRENTE) INSTAURADO POR LA CONCESIONARIA APP GICA S.A. COMO DELEGATARIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI CONTRA ARNULFO RUÍZ HERNÁNDEZ Y OTRA RADICACIÓN No.2021-00075-00.-

Se tiene en cuenta la póliza judicial No.NB100339102 de Seguros Mundial expedida el 21 de abril de 2021, por la suma asegurada de \$32'891.341, allegada por el apoderado de la parte demandante.

Por lo anterior y por ser procedente, en virtud de lo estipulado en el inciso b del numeral 1 del artículo 590 del C.G.P., se ordena el registro de la demanda civil respecto del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.350-256344. Oficiese a la Oficina de Instrumentos Públicos de Ibagué Tolima.

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Adriana Lucía Lombo González', written in a cursive style.

(Artículo 2 Decreto 1287 de 2020)
ADRIANA LUCÍA LOMBO GONZÁLEZ
Juez